CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 9 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA
NIT:	832002737-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL BELTRAN MANCERA
C.C:	3141124
CONTRATISTA:	YOHN FREDY ARCILA SOTO
NIT:	10189904
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHN FREDY ARCILA SOTO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	10189904
VALOR:	$7.500.250,00
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR,DURANTE LA VIGENCIA 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-09-25

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL BELTRAN MANCERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 3141124 expedida en. Quetame; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con Nit 832002737-7, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte YOHN FREDY ARCILA SOTO CC 10189904, quien es el representante legal de YOHN FREDY ARCILA SOTO con NIT 10189904 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR,DURANTE LA VIGENCIA 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR,DURANTE LA VIGENCIA 2026, CABLE AISLADO 7 HILOS # 12 X METRO (1), CABLE DUPLEX 2 x 12 x METRO BLANCO (1), ROLLO DE CABLE

AISLADO 7 HILOS # 12 (1), CABLE DUPLEX 2 X 12 POR ROLLO DE 100 MTRS (1), CABLE ENCAUCHETADO 3 x 12 x METRO (1), TOMA DOBLE (4), INTERRUPTOR SENCILLO (2), INTERRUPTOR DOBLE (2), INTERRUPTOR MAS TOMA (1), INTERRUPTOR TRIPLE (1), CLAVIJA CAUCHO P/T (2), TOMA AEREA P/T (2), BOMBILLO LED 20 W (5), BOMBILLO LED 30 W (3), BOMBILLO LED 40 W (2), BOMBILLO LED 50 W (2), PANEL LED 18 W LUZ BLANCA INCRUSTAR (3), PANEL LED 18 W LUZ BLANCA REDONDA DE S/P (1), PANEL LED 24 W LUZ BLANCA INCRUSTAR BORDE INFINITO (3), PANEL LED 24 W LUZ BLANCA S/P BORDE INFINITO (4), REFLECTOR LED LUZ BLANCA 100 W (1), REFLECTOR LED LUZ BLANCA 200 W (1), TUBO CONDUIT 1/2 (10), TUBO CONDUIT 3/4 (6), TUBO CONDUIT 1" (2), CURVA CONDUIT 1/2 (5), TERMINAL CONDUIT 1/2 (3), UNION CONDUIT 1/2 (1), CURVA CONDUIT 3/4 (1), TERMINAL CONDUIT 3/4 (1), UNION CONDUIT 3/4 (1), CURVA CONDUIT 1 CORTA (1), TERMINAL CONDUIT 1 (1), UNION CONDUIT 1 (1), TUBO 1/2 SCH 40 X 3 METROS (2), TUBO 3/4 SCH 40 X 3 METROS (2), TUBO 1" SCH 40 X 3 METROS (1), CURVA 1/2 SCH GRIS (1), TERMINAL CONDUIT SCH 40 1/2 (1), UNION CONDUIT SCH 40 1/2 (1), CURVA 3/4 SCH 40 (1), TERMINAL CONDUIT SCH 40 3/4 (1), UNION CONDUIT SCH 40 3/4 (1), CURVA 1 SCH 40 (1), TERMINAL CONDUIT SCH 40 1 (1), UNION CONDUIT SCH 40 1 (1), CAJA 2X4 (10), CAJA 4X4 (5), CAJA OCTAGONAL (5), CINTA AISLANTE (1), GRAPA METALICA 1/2 (20), GRAPA METALICA 3/4 (10), GRAPA METALICA 1 (5), TUBO PRESION 1/2 x TUBO (2), TUBO PRESION 3/4 x TUBO (2), TUBO PRESION 1 x TUBO (2), UNION PRESION 1/2 (6), CODO PRESION 1/2 (6), ADAPTADOR PRESION HEMBRA 1/2 (2), ADAPTADOR PRESION MACHO 1/2 (2), TEE PRESION 1/2 (1), TAPON PRESION ROSCADO 1/2 (1), TAPON PRESION LISO 1/2 (1), UNIVERSAL PRESION 1/2 (1), CODO ROSCADO 1/2 (1), CODO PRESION PAVCO 3/4 (6), UNION PRESION 3/4 (6), ADAPTADOR PRESION MACHO 3/4 (2), ADAPTADOR PRESION HEMBRA 3/4 (5), TAPON PRESION LISO 3/4 (2), TAPON PRESION ROSCADO 3/4 (1), UNIVERSAL PRESION 3/4 (1), CODO PRESION 1 (3), UNION PRESION 1 (3), ADAPTADOR PRESION HEMBRA 1 (2), ADAPTADOR PRESION MACHO 1 (2), TEE PRESION 1 (1), TAPON PRESION LISO 1 (1), TAPON PRESION ROSCADO 1 (1), LLAVE TERMINAL (1), LLAVE LAVAPLATOS (1), LLAVE LAVAMANOS (1), REGISTRO DUCHA (1), LLAVE CONTROL (1), LLAVE CONTROL DOBLE (1), LLAVE DE PASO BOLA METAL 1/2 (1), LLAVE DE PASO LISA 1/2 (2), LLAVE DE PASO LISA 3/4 (1), LLAVE DE PASO LISA 1 (1), TUBO SANITARIO TIPO PESADO 1 1/2 x 6 METROS (3), TUBO SANITARIO TIPO PESADO 2 x 6 METROS (2), TUBO SANITARIO TIPO PESADO 3 x 6 METROS (2), TUBO SANITARIO TIPO PESADO 4 x 6 METROS (1), UNION SANITARIA 1 1/2 (1), UNION SANITARIA 2 (1), UNION SANITARIA 3 (1), UNION SANITARIA 4 (1), CODO SANITARIO C X C 1 1/2 DE 90 (1), CODO SANITARIO C X C 2 DE 90 (1), CODO SANITARIO C X C 3 DE 90 (1), CODO SANITARIO C X C 3 DE 90 (1), SOLDADURA PVC 1/4 (1), LIMPIADOR PVC 1/32 (1), TEFLON INDUSTRIAL X ROLLO (3), CEMENTO GRIS X 50 KG (3), BULTO ARENA (4), PINTURA BLANCO T1 CUÑETE (1), ESTUCO EXTERIOR X CUÑETE (1), ESTUCO INTERIOR X CUÑETE (1), PINTURA T2 X CUÑETE BLANCO (2), BROCHA 2 (4), BROCHA 3 (2), BROCHA 4 (1), RODILLO DE FELPA 9 PULGADAS (6), RODILLO 6 (2), TORNILLO DRYWALL NRO 8 x 1 (80), TORNILLO DRYWALL NRO 8 x 2 (30), TORNILLO LAMINA 8 x 1 (50), TORNILLO LAMINA 8 x 2 (20), TORNILLO ESTRUCTURA 8 x 1/2 PUNTA AGUDA (12), TORNILLO ESTRUCTURA 8 x 1/2 PUNTA BROCA (11), PUNTILLA PARA MADERA CC 1 PULG x CAJA (2), PUNTILLA PARA MADERA CC 2 PULG x CAJA (2), PUNTILLA PARA MADERA CC 3 PULG x CAJA (1), PUNTILLA DE ACERO LISA 1 (1), PUNTILLA DE ACERO LISA 2 (1), PUNTILLA DE ACERO LISA 3 (1), CHAPA ALCOBA CROMADA (1), CHAPA BAÑO POMA MADERA (1), CHAPA PARA PUERTA DERECHA (1), CHAPA PARA PUERTA IZQUIERDA (1), ALICATE 6" (2), CORTA FRIO 6" (1), HOJA DE SEGUETA (4), DESTORNILLADOR DE ESTRELLA 1/4 X 4 (1), DESTORNILLADOR DE PALA 1/4 X 4 (1), PINTURA ACRILICA X CUÑETE (2), PINTURA ACRILICA X 1/2 CUÑETE (1), ROLLO DE CABLE AISLADO 7 HILOS # 12 (1), ROLLO DE ALAMBRE AISLADO #12 (1), LAMINA DE DRYWALL ½ (15), LAMINA SUPERBOARD (5), PARAL PARA ESTRUCTURA (9), CANAL PARA ESTRUCTURA (10), OMEGA PARA ESTRUCTURA (5), ANGULO PARA ESTRUCTURA (4). **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el

cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $7.500.250,00 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en CONTRAENTREGA CON LA RESPECTIVA FACTURA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (30)treinta de septiembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:$4.500.250,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:$3.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 17 de fecha 18 de septiembre de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.500.250,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) MIGUEL ANGEL BELTRÁN MANCERA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, a los VEINTICINCO (25) días del mes de septiembre de DOS MIL VEINTISEIS (2026)

LIC. MIGUEL ANGEL BELTRAN MANCERA
CC.3141124
RECTOR
CONTRATANTE

YOHN FREDY ARCILA SOTO
CC.10189904
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832002737-7

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 9 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA
NIT:	832002737-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL BELTRAN MANCERA
C.C:	3141124
CONTRATISTA:	YOHN FREDY ARCILA SOTO
NIT:	10189904
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHN FREDY ARCILA SOTO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	10189904
VALOR:	$7.500.250,00
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR,DURANTE LA VIGENCIA 2026
PLAZO:	6 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-09-25
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-09-25
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-09-30

En el municipio de PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) MIGUEL ANGEL BELTRAN MANCERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3141124, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de PUERTO SALGAR y el(la) Señor(a) YOHN FREDY ARCILA SOTO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10189904 en calidad de representante legal de la empresa: YOHN FREDY ARCILA SOTO Nit: 10189904. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 9**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA de PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. MIGUEL ANGEL BELTRAN MANCERA
CC.3141124
RECTOR
CONTRATANTE

YOHN FREDY ARCILA SOTO
CC.10189904
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL BELTRÁN MANCERA
CC. 3141124

SUPERVISOR